CARTA DE ACEPTACIÓN No. 20261729 DERIVADO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-014-2026 Y CUYO OBJETO ES "DOTACIÓN DE UNIFORMES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATISTAS RIESGO IV Y/O V EN LA ARL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB".

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con **NIT. 802.011.065-5**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle al proponente **HAMA DOTACIONES S.A.S.**, identificado con el **NIT. 900.271.095-6**, y representada legalmente por **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA,** identificado con la C.C. **23.243.686**, que se ha decidido aceptar su oferta presentada en desarrollo de la Selección de **Mínima Cuantía No. MC-IUB-014-2026** cuyo objeto es "**DOTACIÓN DE UNIFORMES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATISTAS RIESGO IV Y/O V EN LA ARL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB",** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitacióncorrespondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

DOTACIÓN DE UNIFORMES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATISTAS RIESGO IV Y/O V EN LA ARL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB.

2) Alcance del Objeto

El contratista se compromete a entregar los elementos que se relacionan a continuación, de acuerdo a las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, de conformidad con los tiempos establecidos, asumiendo los gastos de transporte de los mismos a cada uno de los destinos señalados, así:

Ítem	Descripción	Und	Cant
1	Camisa tipo Polo con logo bordado de IUB elaborado en tela POLUX de Lafayette, manga corta, para Dama Color turquí: 2 talla L y 1 blanca	Und	**3**
2	Camisa tipo Polo con logo bordado de IUB elaborado en tela algodón/poliéster manga corta para caballeros:	Und	**29**
	Color Blanco con logo IUB		
	(1 talla M y 2 talla L) **total = 3**		
	Color turquí con logo IUB		
	M= 8		
	L= 14		
	XL= 2		
	XXL= 2		
3	Blusa Ejecutiva Manga Larga, con logo bordado elaborado en tela Lino Algodón. (Dama), según especificaciones:	Und	**3**

			1 color Azul turquí			
			1 beige y			
			1 blanca			
			Toda talla: L			
		4	Camisa Tipo ejecutiva, caballero cuello corbata, bolsillo sin tapa, manga larga con logo Institucional bordado, elaboradas en Tela LAFAYETTE Y ALGODON. en los siguientes colores:	Und	**10**	
			Azul turquí			
			Talla L=7			
			Azul Claro para labor de mantenimiento			
			Talla L (3)			
		5	Buso para caballero en tela de algodón 100%, color gris, con logo bordado IUB, cuello redondo:	Und	**22**	
			M= 6			
			L= 12			
			XL= 2			
			XXL= 2			
		6	Jeans industriales para caballero, color azul turquí, con logo bordado IUB, en tela índigo 14 0nzas 100% algodón, tiro alto, bota recta, cierre metálico o plástico, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros de tapa, doble costura.	Und	**45**	
			Talla 32 = 8			
			Talla 34 = 18			
			Talla 36 = 15			
			Talla 38 = 2			
			Talla 42 = 2			
		7	Pantalones Clásico Caballero, bota recta, Tela en dril color beige y negro:	Und	**12**	
			talla L=9 (5 Negro y 4 Beige)			
			Talla M=3 (2 Beige 1 Negro)			
		8	Pantalones Clásico de Dama y Jean, bota recta ancha color a elección de IUB, según especificaciones:	Und	**4**	
			Tallas 10 En Tela Lino y Tela Dril y tela Jeans¨			
			2 negro			
			1 beige			

		1 jean		
	9	Par de zapatos de Caballero en cuero bovino liso para caballero Tipo clásico de buena calidad y suela en caucho. Color a elegir por IUB, colores negro y café:	Par	**15**
		talla 43 = 3		
		talla 42 = 6		
		talla 39 = 6		
	10	Par de zapatos para dama, tipo clásico en cuero bovino liso de buena calidad y suela en caucho. (tipo Romulo) todos Tacón Piccadilly Firenze. Color por Elegir por IUB	Par	**3**
		Talla 37		
	11	Botas Jumbo de seguridad dieléctricas. En cuero.	Par	**5**
		Tallas 39		
	12	Batas microfibra 100% con proceso antifluido, manga larga con elástico en los puños, con corredera al frente, el largo de la bata es debajo de la rodilla.	Und	**9**
		Talla M (3)		
		talla L (3) y		
		talla XXL (3)		
		todas blancas		
	13	Caja de guantes de nitrilo, libre de talco, ambidiestro, calibre 7 color azul de un solo uso por 100 unidades.	Und	**12**
		Talla M=4		
		Talla L =8		
	14	Tapabocas N95 ref: 9010 de 3M para material particulado por **100 unidades.**	Paq	**4**
	15	Gorros cofia tipo oruga desechables por paquete de **200 unidades.**	Paq	**5**

3) Valor del contrato y forma de pago

a) VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L ($16.715.000),** incluido IVA, y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

b) FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez entregada todas las unidades contratadas, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la Factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

4) Plazo de ejecución y vigencia del contrato	El plazo de ejecución será hasta el (15) de diciembre 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas el contratista deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Hacer entrega de los elementos contratados de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del proceso y la oferta presentada por el contratista **2.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados. **3.** Mantener la suficiencia de la garantía durante la ejecución y liquidación del contrato. **4.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **5.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **6.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos de este, así como de las prórrogas y/o adiciones si a ello hubiere lugar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato. **7.** Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **12.** Radicar la factura a través del correo recepcionfacturas@unibarranquilla.edu.co, con la siguiente información separada por 1 punto y coma. Tenga en cuenta que este correo es solo para documentos electrónicos y que el orden debe ser tal cual como se indica a continuación. NIT del Facturador Electrónico - RUT - Nombre del Facturador Electrónico - RUT _Número del Documento Electrónico (campo cbc:ID) - Código del tipo de documento según tabla 6.1.3. del Anexo Técnico: • Cód. 01 - factura electrónica de venta • Cód. 03 - documento electrónico de transmisión - tipo 03 • Cód. 04 - factura electrónica de venta - tipo 04 • Cód. 91 - nota crédito • Cód. 92 - nota débito. - Nombre comercial del facturador ·- '-- Línea de negocio **13.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **14.** Las demás obligaciones que por ley le corresponden. **OBLIGACIONES DE LA IUB:** **1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

	4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261913 del 13 de agosto de 2026, de la presente vigencia fiscal.
7) Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO** o el funcionario que el designe para tal fin, quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8) Multas	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
9) Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Poderes Unilaterales	LA INSTITUCIÓN podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.
11) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
12) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.

13) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso de Mínima Cuantía realizado para efectos de la presente contratación. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar.
16) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
17) Garantías	Las garantías que aplican para el presente contrato son las siguientes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas: **AMPARO** / **VALOR** / **VIGENCIA** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. / 10% del valor del contrato / Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: / 20% del valor del contrato / Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **Parágrafo: Restablecimiento o ampliación de la Garantía:** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la IUB para declarar la caducidad del contrato
18) Indemnidad	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o

	quejas de cualquier índole.
19) Solución De Controversias	1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
20) Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCION llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
21) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 No. 45-22 Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. jefeoficinath@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **HAMA DOTACIONES S.A.S.** Dirección. Carrera 38 No 63 B – 64 Teléfono. 6053853983- 6053858606 Correo electrónico. jefedecontabilidad@grupohama.com Barranquilla
22) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual.	La ejecución del contrato será en la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, en los distintos campus de la institución, en la Oficina del responsable de Talento Humano. El domicilio contractual será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
23) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Iliana Arenas H. – Abogada Externa Secretaría General
Aprobó: Ángela V. Hernández V. – Secretaria General